



APARTADO 0816-06803-PANAMÁ, 5 PANAMÁ  
www.css.org.pa

Panamá, 11 de diciembre 2012

## RESOLUCION No. 47,213-2012-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y:

### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en los Artículos 1 numeral 22, 6 y 28 numeral 2 de la Ley 51 del 27 de diciembre del 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva tiene la facultad de dictar y reformar los reglamentos de la Institución, mediante resolución;

Que la Junta Directiva mediante Resolución N°39,489-2007-J.D. del 23 de marzo del 2007, aprobó el Reglamento General de Afiliación e Inscripción;

Que el artículo 34 del Reglamento General de Afiliación e Inscripción, establece los Grupos en que se clasifican las personas interesadas a ingresar voluntariamente al Régimen de la Caja de Seguro Social; siendo entre otros el Grupo A correspondiente a "las personas naturales que hayan dejado de estar sujetas al régimen obligatorio";

Que el artículo 35 del mencionado Reglamento, dispone los requisitos que deben cumplir los interesados que comprenden los distintos Grupos de personas, de los cuales al Grupo A, se les exigirá presentar los siguientes requisitos:

*"Grupo A: Las personas naturales que hayan dejado de estar sujetas al régimen obligatorio .*

1. *Original y copia del carné de seguro social de contar con el mismo, y de la cédula de identidad personal, mientras la Caja de Seguro Social introduce los sistemas tecnológicos o de coordinación con el tribunal Electoral, que le permitan prescindir de estos documentos.*
2. *Comprobación de salarios o en su defecto certificado patronal de los últimos seis (6) meses de salario.*
3. *Tener acreditadas previamente en su cuenta individual un mínimo de treinta y seis cuotas (36).*

**Parágrafo 1:** *Las personas comprendidas en este grupo deberán presentar su solicitud en un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir del mes siguiente al último mes en que estuvieron sujetas al Régimen Obligatorio.*

**Parágrafo 2:** *La institución podrá verificar la información suministrada por el asegurado a través de su cuenta individual."*

Que el artículo 42 del Reglamento General de Afiliación e Inscripción, indica que después de comprobarse que el solicitante haya presentado los documentos exigidos para su afiliación al Régimen de Seguro Voluntario, se le ordenarán y practicarán a él y sus dependientes, exámenes médicos a través del Sistema de Servicios de Salud de la Caja de Seguro Social, sin excluir a los interesados que comprenden el Grupo A, toda vez que, éstos exámenes médicos no se establece entre sus requisitos para ingresar voluntariamente al Régimen de la Caja de Seguro Social;

Que en virtud a lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 35 del citado Reglamento, a fin de establecer que a los interesados que comprenden el Grupo A, no se les exigirá exámenes médicos;

Resolución N° 47,213-2012-J.D.  
Reglamento General de Afiliación e Inscripción (modificación)  
Página N°2

Que el Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en sesión celebrada el 6 de diciembre del 2012, discutió la modificación al artículo 35 del Reglamento de General de Afiliación e Inscripción, y lo aprobó en Primer Debate;

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

#### RESUELVE

**MODIFICAR** el artículo 35 del Reglamento General de Afiliación e Inscripción, incorporando el Parágrafo 3, el cual quedará de la siguiente manera:

*"Artículo 35: Los interesados en ingresar al régimen de seguro voluntario, podrán solicitar personalmente su inscripción en el formulario que para tal fin suministrarán la Caja de Seguro Social o hacerlo a través de las Agencias u otros medios tecnológicos que se implementen en la institución.*

*Para esta inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

*Grupo A: Las personas naturales que hayan dejado de estar sujetas al régimen obligatorio .*

*1. Original y copia del carné de seguro social de contar con el mismo, y de la cédula de identidad personal, mientras la Caja de Seguro Social introduce los sistemas tecnológicos o de coordinación con el Tribunal Electoral, que le permitan prescindir de estos documentos.*

*2. Comprobación de salarios o en su defecto certificado patronal de los últimos seis (6) meses de salario.*

*3. Tener acreditadas previamente en su cuenta individual un mínimo de treinta y seis cuotas (36).*

**Parágrafo 1:** *Las personas comprendidas en este grupo deberán presentar su solicitud en un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir del mes siguiente al último mes en que estuvieron sujetas al Régimen Obligatorio.*

**Parágrafo 2:** *La institución podrá verificar la información suministrada por el asegurado a través de su cuenta individual.*

**Parágrafo 3:** *A estos solicitantes no se les exigirá exámenes médicos."*

**REMÍTASE** a la Gaceta Oficial para su debida promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículo 1 numeral 22, 6 y 28 numeral 2 de la Ley 51 del 27 de diciembre del 2005.

Publíquese y Cúmplase.

  
**LIC. ABEL VERGARA CÁRDENAS**  
Presidente de la Junta Directiva

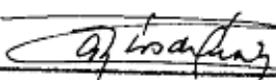
  
**DORIS ARIAS**  
Secretaria de la Junta Directiva

Aprobado en Primer Debate el 6 de diciembre del 2012, y en Segundo Debate el once (11) de diciembre del 2012.

  
A.C./QBA



 **CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
La suscrita Subsecretaria General de la Caja de Seguro Social certifica que este documento es fiel copia del original según consta en nuestros archivos.

  
Aneli R. de Diaz  
Panamá 27 de Dic. de 2012